Colombia - Cundinamarca

Alcaldía Municipal de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	NÚMERO 928-2026	FECHA 1 DE JUNIO DE 2026

NOMBRE COMERCIAL-NIT	**JUZDEP DEPORTE RECREACION Y CULTURA S.A.S.** NIT. No. 900.948.650-1 **JAVER MOTTA VARGAS** C.C. No. 7.727.979 de Neiva Representante Legal	
DIRECCIÓN:	CALLE 33 A No. 6 – 89 BRR SAN JORGE	
CIUDAD:	Girardot, Cundinamarca	
TELÉFONO:	3115798821	**CORREO ELECTRÓNICO:** Juzdep01@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exógena 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales	FECHA RUT 14-05-2026
PLAZO	UN (01) MES previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($46.076.880) M/CTE.	
OBJETO	“CONTRATAR SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.” ALCANCE DEL OBJETO: EN EL ENTENDIDO QUE ESTA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, PARA GARANTIZAR LOS FINES DE ESTA CONTRATACIÓN SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD MUNICIPIO DE GIRARDOT.	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890.680.378 – 4,** representado legalmente por **KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS**, mayor de edad, identificada con la **cédula de ciudadanía número 39.584.041**, quien para efectos del presente contrato actúa en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada (E), conforme al Decreto No. 0159 del 29 de mayo de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"*, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el nombre comercial **JUZDEP DEPORTE RECREACION Y CULTURA S.A.S.** identificado con **NIT: 900.948.650-1** y Representado Legalmente por **JAVER MOTTA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número **7.727.979 de Neiva** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **SEGUNDA:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) la **SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección MC-021-2026 y de la ejecución del contrato. **TERCERA:** Que, así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **CUARTA:** En cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Capítulo V, del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, la invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección MC-021-2026, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II. **QUINTA:** Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN** requiere llevar a cabo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT." ALCANCE DEL OBJETO: EN EL ENTENDIDO QUE ESTA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, PARA GARANTIZAR LOS FINES DE ESTA CONTRATACIÓN SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD MUNICIPIO DE GIRARDOT.". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DEPORTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Futbol juvenil masculino	Juzgamiento deportivo arbitral juez central	10
2	futbol pre juvenil masculino	Juzgamiento deportivo arbitral juez central	10

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ITEM	DEPORTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3	futbol de salón juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	14
4	futbol de salón juvenil masculino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	42
5	futbol de salón pre juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	12
6	voleibol juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	14
7	voleibol juvenil masculino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	8
8	voleibol pre juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	12
9	voleibol pre juvenil masculino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	8
10	baloncesto pre juvenil masculino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	8
11	baloncesto juvenil masculino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	8
12	baloncesto pre juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	6
13	baloncesto juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	6
14	futbol sala pre juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	12
15	futbol sala pre juvenil masculino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	30
16	futbol sala juvenil femenino	juzgamiento dupla arbitral un jueces de campo y juez anotador	8

ITEM	DEPORTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
17	natación masculino femenino	juzgamiento jornada deportiva con 4 jueces de carriles 1 juez coordinador jornada maxima de seis horas	2
18	boxeo por peso femenino y masculino	juzgamiento deportivo para boxeo tres jueces de piso juez de campana y juez principal jornada maxima de seis horas	1
19	tenis de mesa masculino y femenino	juzgamiento deportivo máximo tres jueces por jornada y juez coordinador jornada maxima de seis horas	1
20	patinaje masculino y femenino	juzgamiento deportivo máximo tres jueces por jornada y juez coordinador jornada maxima de seis horas	1
21	atletismo masculino y femenino	juzgamiento deportivo máximo tres jueces por jornada y juez coordinador jornada máxima de seis horas	1
22	ajedrez femenino y masculino	juzgamiento deportivo en ajedrez juez coordinador y maestro jornada máxima de seis horas	1
23	ciclismo masculino y femenino	juzgamiento deportivo en ciclismo juez de salida y juez de llegada 1 carro de juzgamiento y 1 moto	2
24	taekwondo masculino y femenino	juzgamiento deportivo taekwondo jornada máxima de seis horas	1
25	Festivales escolares	juzgamiento mini deportes jornada máxima de seis horas	2
26	Demarcación	Demarcación estadio de futbol campo de juego en los respectivas Partido programados por la organización.	12
27	Trofeos	Copa 1 puesto de 70 cm , características generales: 1. Material: fibra de vidrio (grp - glass reinforced polymer) 2. Tamaño: varía según diseño (por ejemplo, 300 ml, 500 ml, 1 l) 3. Peso: aproximadamente 200-500 gramos, dependiendo del tamaño 4. Color: blanco, transparente u otros colores según	18

ITEM	DEPORTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
		diseño Diseño y construcción 1. Diseño: personalizado según necesidades del cliente 2. Construcción: moldeado por inyección de resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio 3. Acabados: superficie lisa y brillante Propiedades físicas 1. Resistencia a la tracción: 100-150 mpa 2. Resistencia a la compresión: 150-200 mpa 3. Resistencia al impacto: 10-20 kj/m² 4. Temperatura de servicio: -20°c a 80°c	
28	Hidratación	Paca de agua en bolsa por 30 unidades de 300 ml	500
29	Coordinador	Licenciado en educación física: profesional en licenciatura de educación física, con cinco (5) años de experiencia relacionada a eventos deportivos). En la hora y lugar acordado por el supervisor	1

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas, hora y fecha establecida para el juzgamiento deportivo en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026 del municipio de Girardot, garantizando la cobertura de las disciplinas individuales y de conjunto programadas por la entidad, conforme a las categorías, ramas y cronograma oficial. **2.** Designar y disponer del personal de juzgamiento idóneo (jueces principales y auxiliares) para cada disciplina deportiva, asegurando su presencia oportuna en los escenarios y el cumplimiento de los reglamentos técnicos vigentes. **3.** Coordinar y articular la organización logística de conformidad a los requerimientos de la Alcaldía. **4.** Garantizar que el sitio establecido para el desarrollo del evento esté logísticamente listo, de conformidad con el objeto contractual. **5.** Aplicar estrictamente la reglamentación deportiva vigente, incluyendo los lineamientos establecidos en la carta fundamental de los Juegos Intercolegiados y las normas específicas de cada disciplina. **6.** Presentar la programación técnica de competencias (fixture) por disciplina, categoría y rama, para aprobación del supervisor del contrato, garantizando coherencia con la programación general del evento. **7.** Garantizar la logística técnico-operativa necesaria para el juzgamiento, incluyendo planillas, formatos oficiales, control de tiempos, registro de resultados y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las competencias. **8.** Entrega de las planillas oficiales de juego, asegurando que contengan como mínimo: disciplina, categoría, rama, lugar, fecha, hora, identificación del encuentro, resultado, incidencias y firmas de jueces y participantes o capitanes, según corresponda así como los resultados oficiales de cada jornada. **9.** Presentar informes diarios de resultados, que incluyan como mínimo: marcadores, tablas de posiciones, estadísticas relevantes y registro de sanciones disciplinarias (tarjetas, descalificaciones u otras). **10.** Presentar informe final de ejecución del servicio, que contenga: consolidado de resultados por disciplina, categoría y rama; cuadro de posiciones; listado de participantes; relación de incidencias relevantes; y registro fotográfico del desarrollo de las competencias. **11.** Dar respuesta a las demandas deportivas presentadas por los diferentes participantes. **12.** De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7.y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño. **B.**

GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACION del Municipio de Girardot. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **4.** Rendir y elaborar informe del trabajo ejecutado en el desarrollo del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **5.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados. **6.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **11.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **12.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3.** Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. **4.**Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **6.** Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **7.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. **8.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: UN (01) MES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($46.076.880) M/CTE.** Respaldado en la disponibilidad presupuestal 2026001548 del 30 de abril de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y la entidad tendrá en cuenta el agotamiento de los recursos de conformidad a la relación de valores unitarios presentados en la oferta económica a través de la plataforma SECOP II que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en **UN UNICO PAGO**, una vez finalizada la ejecución de las actividades y previa presentación de informe por parte del contratista, el pago se realizará de acuerdo a los valores establecidos en la oferta, de acuerdo a las cotizaciones que se obtuvieron de conformidad a las cotizaciones anexas, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de asistencia. **2.** Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. **3.** Acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN. **4.** Informe expedido por el Supervisor. **5.** Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. **6.** Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). **7.** Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. **8.** Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **9.** Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. **10.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley

828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **11.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **12.** La coordinación general del contrato, será ejercida por la Secretaría de Deportes y recreación del Municipio de Girardot. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Los pagos estipulados se efectuarán mediante transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría. La Alcaldía Municipal de Girardot-Cundinamarca efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas

de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro meses más o hasta la liquidación del contrato.
Garantía calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más o hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por el plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: **1)** Registro presupuestal, **2)** Aprobación de garantías, **3)** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución de este o cuando se presente

cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.